

# *Resolución de Gerencia de Supervisión*

Nº 016-2004-GS-OSITRAN

Lima, 2 de julio de 2004

**ENTIDAD PRESTADORA** : Ferrovías Central Andina S.A.

**MATERIA** : Reconsideración de la Resolución Nº 006-2004-GS-OSITRAN sobre el reconocimiento de las Inversiones en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea para liberar el pago de la Retribución Especial del período setiembre 2003 – marzo 2004.

## **VISTOS:**

La solicitud de reconsideración de la Resolución Nº 006-2004-GS-OSITRAN sobre el reconocimiento de las inversiones para el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea, presentada por la empresa Ferrovías Central Andina S.A – Ferrovías, con fecha 01 de junio de 2004, para liberar el pago de la Retribución Especial al Estado del período setiembre 2003 – marzo 2004, por el monto de S/. 114,361.89 (Ciento catorce mil, trescientos sesenta y uno y 89/100 Nuevos Soles)

El Informe 194-04-GS-I3-OSITRAN elaborado por el Supervisor de Inversiones de la Gerencia de Supervisión, que forma parte integrante de la presente resolución.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Contrato de Concesión de Ferrocarriles, establece en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, un mecanismo de incentivo a la inversión, a través del cual se permite a la empresa concesionaria liberar el pago de la Retribución al Estado, en mérito a las inversiones que realice en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea.

Que, por Acuerdo de Consejo Directivo Nº 282-92-02-CD-OSITRAN, se aprobó el Procedimiento aplicable al mecanismo de liberación de pago previsto en la cláusula décima de los Contratos de Concesión de los ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente.

Que, Ferrovías remitió a OSITRAN la carta s/n del 29 de marzo de 2004, comunicando su decisión de acogerse al mecanismo de liberación de pago previsto en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, para cancelar la Retribución Especial al Estado correspondiente al período setiembre 2003 – marzo 2004, presentando inversiones por el monto de S/. 604,024.42 (Seiscientos cuatro mil, veinticuatro y 42/100 Nuevos Soles).

Que, OSITRAN, después de evaluar la información proporcionada por la empresa concesionaria, emitió el informe N° 136-04-GS-I3-OSITRAN y la Resolución N° 006-2004-GS-OSITRAN, notificándolos con oficio N° 350-04-GS-OSITRAN, reconociendo el monto de S/. 465,353.32 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil, trescientos cincuenta y tres y 32/100 Nuevos Soles).

Que, el Informe 194-04-GS-I3-OSITRAN del Supervisor de Inversiones de la Gerencia de Supervisión, después de analizar la nueva documentación sustentatoria de los montos presentados en reconsideración para optar por el beneficio de la liberación de pago de la Retribución Especial del período setiembre 2003 – marzo 2004, señala que califica como inversión en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea, el monto adicional de S/. 58,561.48 (Cincuenta y ocho mil, quinientos sesenta y uno y 48/100 Nuevos Soles), del total presentado de S/. 114,361.89 (Ciento catorce mil, trescientos sesenta y uno y 89/100 Nuevos Soles) y por tanto recomienda reconocer dicho monto.

Que, de conformidad con el Numeral 13 de las Funciones Generales de la Gerencia de Supervisión, del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN y lo establecido por el Procedimiento aplicable al mecanismo de liberación de pago, corresponde a la Gerencia de Supervisión pronunciarse sobre el Recurso de Reconsideración a la Resolución que se pronuncia sobre el reconocimiento de inversiones a cargo de las Entidades Prestadoras bajo la competencia de OSITRAN.

Que, luego de la revisión del informe de VISTOS, esta Gerencia lo hace suyo y en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

**PRIMERO:** Declarar fundado el Recurso de Reconsideración presentado por la empresa Ferrovías Central Andina S. A, reconsiderando la Resolución N° 006-2004-GS-OSITRAN, en los extremos de reconocer para efectos del mecanismo de liberación de pago de la Retribución Especial del período setiembre 2003 – marzo 2004, contemplado en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, el monto adicional de S/.58,561.48 (Cincuenta y ocho mil, quinientos sesenta y uno y 48/100 Nuevos Soles), del total presentado en reconsideración de S/. 114,361.89 (Ciento catorce mil, trescientos sesenta y uno y 89/100 Nuevos Soles).

**SEGUNDO:** Por lo tanto el nuevo monto total que califica para la liberación de pago de la Retribución Especial del período setiembre 2003 – marzo 2004, es de S/. 523,915.00 (Quinientos veintitrés mil, novecientos quince y 00/100 Nuevos Soles) del monto total presentado inicialmente de S/. 604,024.42 (Seiscientos cuatro mil, veinticuatro y 42/100 Nuevos Soles).

**TERCERO:** OSITRAN se reserva el derecho de efectuar futuras auditorias y/o verificaciones, sobre la información presentada por Ferrovías Central Andina S.A, como sustento de las inversiones realizadas

**CUARTO:** Notificar a Ferrovías Central Andina S. A, la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

**WILDER PEREYRA ACUÑA**  
Gerente de Supervisión

JMR/gsg  
REG-SAL-GS-04-4977  
Oficio N° 497-04-GS-I3-OSITRAN